



## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

"Por la cual se suspenden los términos para la segunda etapa de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- establecida por la Resolución Metropolitana Nro. 756 del 2023"

### LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las previstas en el artículo 49, reformado por el Acto Legislativo 02 de 2009, y los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, las Leyes 164 de 1994, 99 de 1993, 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y 1625 de 2013, los artículos 4 y 5 del Acuerdo Metropolitano Nro. 008 de 2011, en concordancia con el artículo 7, literal K), del Acuerdo Metropolitano Nro. 010 de 2013 y,

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Movilidad Empresarial Sostenible – Plan MES fue adoptado desde el año 2017, sin embargo, en el año 2023 con la Resolución Metropolitana Nro.756 del 27 de abril, comenzó un nuevo ciclo para la elaboración del Plan MES, estableciendo unos nuevos lineamientos para su adopción, formulación e implementación y, que tal como lo establece el artículo 14 de la mencionada resolución, las organizaciones que habían presentado su plan de movilidad en la primera etapa (2018-2022), deben tomar una nueva línea base para la reducción de la huella de carbono a partir del periodo (2023-2030).

Que una vez finalizada la primera etapa de la formulación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible – Planes MES -, etapa que fue regulada por las Resoluciones Nro. 1379 del 2017, 171 del 2018 y 2036 del 2019, e implementadas durante la vigencia 2018-2022, comienza la segunda etapa establecida por la Resolución Metropolitana Nro. 756 del 2023, la cual tiene una vigencia para su



@areametropol

www.metropol.gov.co



implementación a partir del año de su publicación hasta la proyección de cierre en el año 2030.

Que en esta segunda etapa hay unos nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible –Planes MES–, los cuales fueron concebidos por ciclos y que a la fecha se encuentran en la fase de planeación.

Que el ciclo de **Planeación** corresponde a la fase inicial de la segunda etapa de Planes MES 2024-2030 y, que durante esta etapa debe desarrollarse lo siguiente:

1. Conformar el Comité Rector de Movilidad Empresarial Sostenible
2. Designar un promotor de movilidad empresarial sostenible.
3. Realizar diagnóstico de movilidad (Encuestas).
4. Analizar resultados del diagnóstico de movilidad.
5. Definir estrategias de movilidad sostenible
6. Radicar documento de Planes Mes

Que el plazo estipulado en el ciclo de Planeación ha sido modificado por las Resoluciones Metropolitanas Nro.847 del 30 de mayo del 2024, 1943 del 25 de septiembre del 2024 y 00-002918 del 13 de diciembre de 2024; esta última estipula que: *“...con el fin de que las empresas analicen los resultados del diagnóstico de movilidad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá publicará a partir del 07 de enero de 2025 y hasta el día 17 del mismo mes y anualidad un tablero de control que facilite y de eficiencia al proceso de la actividad 4”.*

Que una vez analizados los resultados del diagnóstico de movilidad y atendiendo a los principios que rigen las actuaciones administrativas, especialmente el debido proceso, igualdad, buena fe, participación, responsabilidad y eficacia, se hace necesario suspender los términos para la segunda etapa de implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -PLANES MES- establecidos en la Resolución Metropolitana Nro.756 del 2023, con el objetivo de hacer ajustes al ciclo de Planeación, procurando así generar mayor participación de empresas en las demás fases incluyendo esta segunda etapa mencionada.

En mérito de lo expuesto,



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



2025011616306532433108

RESOLUCIONES METROPOLITANAS  
Enero 16, 2025 16:30  
Radicado 00-000108

Página 3 de 3

## RESUELVE

**Artículo 1.** Suspender los términos para la segunda etapa de implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- establecidos en la Resolución Metropolitana Nro.756 del 2023 y sus modificaciones, hasta tanto la Entidad expida el respectivo acto administrativo para su reanudación con la respectiva motivación.

**Artículo 2.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y debe publicarse en la Página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá-Micrositio: <https://www.metropol.gov.co/movilidad/Paginas/movilidad-activa/acciones-de-promocion/planes-mes.aspx> y en la Gaceta del Distrito Especial de Medellín.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR  
Director General  
Firmado el 16/01/2025

MANUELA GARCÉS OSORIO  
Subdirector (E) General  
Firmado el 16/01/2025  
Revisó

Proyectado por: CARLOS ANDRÉS ACEVEDO MESA (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000